



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Marzo de 1863.

Orden de V. E.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Comandante D. Francisco Alonso.—Para San Gabriel.—El Comandante, Sr. Felix Mateo.

Orden de V. E.—El Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 9, Rondas, núm. 10. Visita de Hospitales y Provisiones. Batallón de Artillería Vigilancia de campamento, Batallón de Artillería. Oficiales de patrulla, Lanceros, Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

Un peloton de quintos del Regimiento Infantería de Isabel II núm. 9, se foguérá los dias 17 y 18 del actual, que tendrá lugar en el campo de Bagumbayan desde las seis de la mañana en adelante de dichos dias.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza se pone en conocimiento del público para evitar desgracias.—El Coronel [Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Ministerio de Marina.—Dirección de matrículas.—Excmo. Sr.—La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Marina para que con arreglo á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo último sobre redenciones y enganches de los matriculados de mar disponga el aumento de dos mil quinientos reales vellón, á la cantidad establecida para la redencion del servicio de mar, así como el de la de los premios prefijados por los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto en la forma y proporcion respectiva que corresponde. Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavala.—De Real orden lo traslado á V. E. á los fines consiguientes; en la inteligencia que esta Soberana resolución no empezará á tener efecto hasta cumplidos los treinta dias desde la fecha de su publicacion en la Gaceta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1862.—Zavala.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Ministerio de Marina.—Dirección de matrículas.—Excmo. Sr.—Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de esta fecha sobre el aumento de premios á los individuos de mar que se enganchen para el servicio de la Armada, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar se observe la siguiente plantilla de los que corresponden segun los casos de los artículos que se citan de la Ley de 27 de Marzo último.

Segun la ley. Aumentados.

A los cabos de mar y de canon que el artículo 2.º señala.	120	180
A los de que trata el art. 3.º	100	150
A los licenciados de que habla el 4.º	100	150
A los matriculados de que trata el art. 5.º respectivamente.	60 y 40	90 y 60

Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1862.—Zavala.—Sr. Comandante general del Apostadero de Marina de Filipinas.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para general inteligencia. Manila 12 de Marzo de 1863.—Santiago Durrull. 2

## ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto de la fecha, este Gobierno Superior Civil ha dispuesto se erija en parroquia indepen-

diente de su matriz Catbalogan en Samar, el pueblo de Buad, el cual en lo sucesivo deberá denominarse de «Zumárraga» en conmemoracion de la Patria del Adelantado de Castilla en este Archipiélago D. Miguel Lopez de Legaspi.

De orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 13 de Marzo de 1863.—Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Tan-Tianly.	17831
Yu-Chiaco.	17828
Vy-Jayco.	16137
Go-Layjieng.	16064
Sino-Bolun.	15935
Ong-Bangco.	17504
Go-Quianco.	17585
Lim-Chuyco.	17583
Que-Tuanco.	18861
Chua-Chayco.	18808
Que-Chiojoc.	18801
Ong-Tico.	18853
Chua-Singsi.	16937
Ong-Congchuan.	18220
Ong-Piaco.	18512
Ang-Singco.	18142
Tan-Taco.	19041
Ang-Cotchiang.	17857
Ong-Jeco.	17193
Ni-Vanco.	17378
Tan-Tunco.	15719
Sy-Quiongeo.	19190
Yu-Tiocco.	16023
Vy-Vanco.	16341
Ong-Jeco.	17193
Chia-Baco.	17367
Vy-Quiongeo.	18985
So-Tunco.	19021
Tan-Toco.	19031
Ong-Tiansen.	19037
Chang-Chetian.	19045
Lim-Caoco.	19061
Co-Tico.	19138
Tan-Sameo.	19136
Que-Quicelay.	19135
Yu-Queco.	19111
Chan-Chiuco.	19099
Lim-Choeco.	19092
Tan-Coglam.	19078
Chu-Tiaco.	19072
Yap-Luico.	19306
Yu-Cuco.	19364
Cang-Joco.	19422
Tan-Tiocco.	19427
Yu-Quimco.	19451
Chuy-Maquint.	19497
Yap-Nayau.	19500
Yap-Conhin.	19507
Sy-Pueco.	19264

Manila 14 de Marzo de 1863.—Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Yu-Jaco.	18363
Lim-Choco.	20037
Lim-Cuaco.	14524
Yu-Quienco.	4448
Sia-Yeeco.	15663
Tan-Luiju.	11998
Yu-Chiatco.	2149
Dy-Toco.	13538

Ong-Chaco.	16242
Tieng-Juatco.	1528
Lim-Toco.	2819
Vy-Tico.	4950
Tan-Quicuan.	11938
Yu-Lamco.	18861
Tin-Jeco.	20319
Chan-Chéacoco.	15298
Yu-Vico.	15938
Dy-Jamco.	18206
Chan-Sico.	15679
Vy-Taco.	3692
Lim-Chinco.	15282
Lim-Chuco.	2485
Chuy-Jaco.	8130
Sia-Liantco.	21645
Sia-Yangco.	7469
Lim-Chuyco.	9355
Teng-Leongque.	9864
Yo-Tuco.	955
Chan-Chingco.	21784
Yu-Quisaco.	907
Cua-Quico.	15317
Lim-Tuyco.	2942
To-Chuico.	20209
Yu-Sanco.	17369
Yu-Chiaco.	17412
Yu-Paco.	10942
Lim-Poco.	16440
Tan-Quoco.	2405
Lim-Suamechi.	19040
La-Chianco.	14558
Vy-Oco.	1888
Tia-Tiaco.	13278
Co-Quico.	8373
Cua-Atieco.	15424
Sy-Chuco.	21462
So-Juatco.	7708
Co-Liateco.	20158
Chan-Nuico.	6263
Co-Chiengco.	21455
Sy-Choco.	19259
Yu-Teco.	4861

Manila 12 de Marzo de 1863.—Baura. 0

### Administracion general de Rentas estancadas DE LUXON.

Debiendo celebrarse concierto público en este centro el dia 18 del actual á las doce del mismo, por autorizacion de la Intendencia general del 11, con el objeto de contratar la conduccion á la Administracion de la provincia de Ilocos de diez y ocho toneles de 4.º, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina general, y bajo el tipo en progresion descendente de un peso y veinte y cinco céntimos por cada uno, los que deseen hacer este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora designados. Manila 14 de Marzo de 1863.—T. Roca. 2

### Real Sociedad-Económica de Amigos del País.

En espera del bergantin *Iocano* que trasporta desde Hong-kong á esta capital 40 quintales de semilla de algodón de Egipto para espendio de los que gusten adquirirla, el Excmo. Sr. Presidente D. Salvador Valdés, ha dispuesto se anuncie al público por espacio de un mes lo preceptuado, con el fin de que puedan tener conocimiento las diferentes provincias del Archipiélago, previniendo que las extracciones deberán verificarse por medio de papeletas firmadas por el interesado ó comisionado al efecto, marcando la cantidad, el dese de S. E., el Visto Bueno del Director del Museo de Historia natural, donde radica dicha simiente, y el cumplimiento del Secretario de la Corporacion, requisitos que serán llenados dirigiéndose á la indicada dependencia, calle de Anda, esquina á la de Cabildo núm. 4. Manila 4 de Marzo de 1863.—El Secretario, Carlos Pavia. 19

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la venta de un solar situado en la calle de Arranque, del arrabal de Sta. Cruz, de los propios de dicha corporacion y con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excmo. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 9 del próximo Abril á las diez de su mañana.

Manila 9 de Marzo de 1863. —Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Pliego de condiciones para la venta de un solar situado en el arrabal de Sta. Cruz, en la calle de Arranque, perteneciente á los propios del mismo.

1.ª El espresado solar, que mide ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, se adjudicará al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente, será el de treinta y ocho pesos cincuenta céntimos, con arreglo al de 2 rs. vara cuadrada, en que se ha celebrado recientemente venta de otros solares en aquel sitio.

3.ª La persona á quien se adjudique el solar, tendrá obligacion de edificar de piedra y teja sobre él, con prévia autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos, dentro del término preteritorio de un año, y si no lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual revestirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar, á voluntad del licitador, á censo reservativo y al quitar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarse de contado en la Administracion de Propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escrituras con espresion bastante del espediente, por el que se obligue al pago de la peticion anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año vencido, el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la Mayordomia de Propios en Monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible, á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intentare redimirlo, solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del Capital en la Caja de propios, y el otorgamiento, á nombre de la Corporacion, de la correspondiente carta de pago.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conformes con su contesto.

8.ª A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito del Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de un peso noventa y dos cuatros octavos céntimos, á responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12.ª Si hubiese tipo reservado, se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso, como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el Presidente, á reserva sin embargo, de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta directiva.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los

que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta directiva, despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

15.ª Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la esplicacion del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la misma Excmo. Corporacion.

16.ª Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

17.ª Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar, dentro de los ocho dias siguientes, al en que se notifique al rematante dicha proposicion.

18.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

19.ª No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle entendida la correspondiente escritura.

20.ª Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar sito en la calle de Arranque, del arrabal de Santa Cruz, perteneciente á los propios de dicho arrabal, por la cantidad de... y con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el núm. ... de la Gaceta oficial.

Manila 6 de Octubre de 1862. Manuel Marzano.—Es copia, Manuel Marzano. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El bergantin español Salve, saldrá el lunes 16 del corriente, con destino á Hong-kong, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 12 Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

La barca inglesa Leander, saldrá para Cork el martes 17 del corriente, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 13 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

El bergantin español Salve, pide visita de salida el lunes 16 del corriente, á las cuatro de su tarde, con destino á Hong-kong, segun aviso recibido de la Capitania del Puerto.

Manila 14 de Marzo de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

De orden del Señor Intendente general, se hace saber al público que la subasta anunciada de la contrata de conducciones de tabaco desde la coleccion de la provincia de Nueva Ecija á los Almacenes generales de esta Capital señalándola para el dia treinta y uno del actual, se transfere su celebracion para el dia veintiocho de este mismo mes.

Manila 14 de Marzo de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia veintiocho del actual, á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la Casa Provisional de moneda bajo el tipo en progresion descendente de veinticinco céntimos por cada quintal de leña y de un peso veinte y dos céntimos por cada quintal de carbon, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número trescientos treinta y cuatro, correspondiente al miércoles veinte y ocho de Enero último. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Marzo de 1863.—Francisco Rogent. 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las Islas Visayas, se avisa al público que

el dia diez y siete de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Biondo, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de mil treinta y tres pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, situada en la calle de S. Jasinto número 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Febrero de 1863.—Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer y último pregon y edicto á Juan Valencia, natural de la provincia de Capiz, de treinta y un años, á Antonio Romero, natural de Iloilo, de veintitres años y á Petronilo Quitiquit, natural de Cavayan, en Ilocos Sur, el primero timonel, el segundo muchacho de cámara y último grumete que fueron en el bergantin español Trajano, para que dentro de nueve dias se presenten en el Juzgado del ramo 6 en la cárcel de la provincia á contestar á los cargos que les resulta en la causa núm. 245 que contra los mismos se sigue por hurto haciéndolo así se les oirá y guardará justicia; y en contrario se seguirá la causa en ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia entendiéndose con los Estrados las diligencias. Dado por mandato del Sr. Auditor de Apostadero en Manila á doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Nicolas Avila.

El Licenciado D. Eduardo Hernandez Elizalde, Juez de residencia del Señor Don Lorenzo de Olave, Alcalde mayor que fué de esta provincia de Bulacan, en virtud de Real provision del 31 de Enero del corriente año.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al Señor Don Lorenzo Olave, para que en término de tercero dia se presente en mi Juzgado Casa Real de esta provincia, por sí ó procurador legalmente autorizado, para el juicio de residencia de sus actos que principiara el 23 del actual, pues si no hiciere lo oír y administraré justicia; y no haciéndolo seguiré y determinaré el juicio en su ausencia y rebeldía, lo cual le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Bulacan á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Eduardo H. Elizalde.—Por mandado, Pascual Catindig.—Pedro Morelo.

D. Francisco Luis Vallego, Alcalde mayor 2.º por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Reymundo Eugenio, natural de Bacnotan, provincia de la Union de estado soltero, y Braulio Bartolomé, natural de la provincia de Ilocos Norte, soltero, sirvientes ambos que fueron en 1860 de Don Enrique Loyken, para que dentro de quince dias se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 1345 que instruyo por hurto con aperebimiento de lo que haya lugar si no lo verificasen.

Dado en Manila once á de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallego.—Por mandado de S. Sría. Nicolas Avila.

Provincia de Cavite.

Novedades desde el dia 2 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Regular la de la segunda. Obras públicas.—Continua la de la iglesia de S. Roque; se adquieren materiales para el puente de caleros, y los polistas de los caminos de la provincia se ocupan en la recomposicion de caminos.

Precios corrientes en Indan, Silan y Alfonso.

Café, 18 ps. plico; cacao, 50 ps. cavan; arroz, 3 ps. id.; polista, peso 50 cent. id.

Movimiento marítimo del puerto de Cañacao.

Marzo. BUQUEº SALIDOS. Dia 4. Para Caluyuyan, goleta núm. 87 Soledad, en lastre. Id. 8. Para Maribelo, id. núm. 96 Dos Amigos, en id. Cavite 10 de Marzo de 1863.—El Coronel Gobernador.—Luis Ordoñez.

Isla de Balabac.

ESTABLECIMIENTO MILITAR DEL PRINCIPE ALFONSO.

Novedades desde el dia 30 de Noviembre último al de la fecha.

Salud pública.—Muy buena. Obras públicas.—Se continúan las del fuerte del Principe Alfonso, las del cuartel de infanteria, las del nuevo cementerio; mejorando las laceras y corrales. Se dió principio al desmonte el 1.º de Diciembre, la hielera cortado desde aquella fecha 3259 árboles. Hechos ó accidentes corrientes.—El dia 1.º de Enero se presentó un cautivo, evadido del poder mahometano, Juan Francisco natural de la provincia de Calamianes. Principe Alfonso 24 de Enero de 1863.—Juan J. Cordona.